



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

286

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 17 NOV 2017

VISTOS:

El Informe N° 870-2017-GRAP/07.03/TESORERIA, de fecha 31 de agosto de 2017; el Informe Técnico N° 008-2017-DRA-GRA-JGDT, de fecha 31 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 1210-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 18 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Obras solicita el reconocimiento de los gastos pagados en el año fiscal 2016, esto con referencia al sobregiro realizado por el Encargado de Caja Chica por el monto de S/ 19.126.00 (diecinueve mil ciento veintiséis con 00/100) perteneciente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA VIA VECINAL MARA – APUMARCA, DISTRITO DE MARA – COTABMBAS – APURIMAC”.

Que, con el Informe N° 250-2017-GR-APURIMAC/07.03/FF.P.P., el Responsable de Fondos para Pagos en Efectivo informa con respecto a la documentación sustentatoria del gasto para reconocimiento de deuda, señalando lo siguiente:

- a. Que durante el ejercicio fiscal del año 2016, se habilito fondos para pagos en efectivo del proyecto “Construcción de la Vía Vecinal Mara Apumarca, Distrito de Mara Provincia de Cotabambas, Región Apurímac” correspondiente a la meta N° 117-2016- con comprobante de pago N° 3595, SIAF N° 971 por el monto de S/ 10.000.00 (diez mil con 00/100 soles).
- b. Asimismo, con los pagos realizados se solicitaron Rembolsos por S/ 4, 616.37 (cuatro mil seiscientos dieciséis con 37/100 soles); S/ 6, 207.00 (seis mil doscientos siete con 00/100 soles) y S/ 8, 302.01 (Ocho mil, trescientos dos con 01/100 soles), estos reembolsos, según señala el Responsable de Fondos para Pagos en Efectivo, fueron remitidos de manera oportuna dentro del ejercicio presupuestal 2016, motivo por el cual fueron revisados por el área de Control Previo.
- c. El Responsable de Fondos para Pagos en Efectivo señala que los reembolsos no fueron efectuados y devueltos a la Oficina del SIAF, debido a que no tenía *marco presupuestal* para dicho reembolso (no contaba con PCA), todo ello en





“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

virtud del cambio de los asistentes administrativos del proyecto, señalando además que el último Asistente Administrativo no tomó mayor importancia e interés pues no informaron a tiempo sobre el déficit presupuestal.

- d. De igual manera, señala también que se ha llevado a cabo varias reuniones de coordinación con la Sub Gerencia de Obras y el nuevo Asistente Administrativo, producto de ello se logró recabar tres expedientes correspondientes a los reembolsos solicitados durante el Ejercicio presupuestal 2016.
- e. Termina señalando que dicho proyecto mantiene continuidad en el presente ejercicio con el correlativo de Meta 056-2017, remitiendo la información en original, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Expedientes	Nº folios	Importe parcial
Folder 01 (Correspondiente al primer reembolso solicitado)	89	S/ 4, 616.37
Folder 02 (correspondiente al segundo reembolso solicitado)	68	S/ 6, 207.00
Folder 03(correspondiente al tercer reembolso solicitado)	72	S/ 8, 302.01
TOTAL		S/ 19, 125.38

Que, el Expediente de deuda pendiente de pago del año fiscal 2016 correspondiente a las rendiciones de Caja Chica del proyecto del proyecto “Construcción de la Vía Vecinal Mara Apumarca, distrito de Mara, provincia de Cotabambas, Región Apurímac”, ascendente a la suma total de S/ 19, 125.38 (diecinueve mil ciento veinticinco con 38/100 soles) que se encuentra sustentada y cuenta con los informes técnicos de trámite y conformidad de procedencia, que acreditan la obligación contraída pendiente de pago, que no fueron cancelados en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal; siendo que, en el presente ejercicio se cuenta con la autorización de la Dirección Regional de Administración, para atender las deudas contraídas por la Dirección Regional de Archivos con los recursos asignados a la Meta : 0117-2017 “Recursos Por Operación Oficiales”;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; así mismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases y el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Por lo tanto, contando con la disponibilidad presupuestal y estando acreditado los gastos realizados por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura en el año fiscal 2016 vía Caja Chica, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo de 2017, y; en uso de las facultades otorgadas



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER DE MANERA EXCEPCIONAL como deuda pendiente de pago del año fiscal 2016 correspondiente a las rendiciones de Caja Chica del proyecto “Construcción de la Vía Vecinal Mara Apumarca, distrito de Mara, provincia de Cotabambas, Región Apurímac”, con el fin de realizar el reembolso correspondiente, ascendente a la suma total de S/ 19, 125.38 (Diecinueve mil ciento veinticinco con 38/100 soles), a nombre del encargado de Fondos para pagos en efectivo Bachiller Mario Aurelio Puma Neyra;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, los pagos con afectación presupuestal:
Fuente de Financiamiento: “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica Del Gasto	Importe Total
056-2017	“CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL MARA APUMARCA, DISTRITO DE MARA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGIÓN APURÍMAC”		
	Bienes	2.6.2.3.2.5	9, 236.37
	Servicios	2.6.2.3.2.6	9, 889.01
TOTAL			S/ 19, 125.38

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se remitan los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que emita el Informe de Precalificación correspondiente, de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Responsable de los fondos para pagos en efectivo y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



C.c.
Archivo

DMRN/DRA
JGDT/Anl. Leg

